



ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD” Y “PARQUE ROBERTO MONTENEGRO” POR EL CUAL SE HACE CONOCEDOR DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS.CoV2, EMITIDO POR EL C. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO 2020, POR EL QUE SE DERIVA EL ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL DÍA VIERNES 17 DE ABRIL DEL AÑO 2020, MEDIANTE TOMO CCCXCVII, ASÍ COMO AL ACUERDO NÚMERO AGP-ITEI/007/2020 DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2020 EMITIDO POR EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA A DISTANCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES.

Guadalajara, Jalisco, a 20 de Abril del 2020

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. En términos de lo dispuesto en el **ARTÍCULO PRIMERO** del **ACUERDO** por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, publicado el día 31 de marzo del año 2020 en el Diario Oficial de la Federación, emitido por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, en su carácter de Secretario de Salud, el cual a la letra reza:

(..)

ARTÍCULO PRIMERO. *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

- I. *Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*



(..)

- III. Derivado del Acuerdo mencionado en el punto que antecede, en los puntos **Primero** y **Tercero** del **ACUERDO** del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano del estado de Jalisco, mediante el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el día viernes 17 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, mediante el TOMO CCCXCVII, el cual a la letra reza:

***Primero.** Se amplía la suspensión de cualquier término y plazo que estén relacionados con los procedimientos administrativos de acceso a la información pública y protección de datos personales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los derivados de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, competencia del Poder Ejecutivo Estatal, hasta el 17 diecisiete de mayo del 2020 dos mil veinte.*

***Tercero.** Se delega a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Jalisco la facultad para emitir y publicar un acuerdo por el cual se amplíe la suspensión de los términos y plazos que en su caso hayan decretado de cualquier proceso, procedimiento o trámite de su competencia, que en este momento no sea considerado como esencial o indispensable para la prestación de servicios o la provisión de bienes a la sociedad, en la forma y términos que cada uno de ellos lo determine, lo que deberán publicarse en un plazo no mayor a 72 horas.*

(...)

- IV. Así como lo acordado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada a distancia a través de medios virtuales, con fecha 20 de abril del año 2020, contenido en el Oficio número AGP-ITEI/007/2020, en el que mediante los puntos PRIMERO, TERCERO, SEXTO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO del citado Acuerdo determina lo que a continuación se transcribe:

(..)

***PRIMERO.** Se amplía la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en las materias para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 20 veinte al 30 treinta de abril del año en curso con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus Covid-19.*



TERCERO. Se amplía la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto. Los servidores públicos del Instituto, continuarán llevando a cabo las actividades propias de su encargo, a distancia, y bajo la coordinación y supervisión de sus superiores jerárquicos.

SEXTO. Se aprueban como días inhábiles para el Instituto, el 1° primero y 4 cuatro de mayo, este último por recorrerse al día hábil inmediato anterior el 5 de mayo, como establece la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior suspende los términos para efectos del trámite de recursos de revisión, de transparencia y de revisión de datos personales; al igual que los plazos relativos a la tramitación de solicitudes de acceso a la información, de protección de información confidencial, de ejercicio de derechos ARCO y de cualquier otro procedimiento que esté substanciado el Instituto, tanto en su calidad de Organismo Garante, como de sujeto obligado.

NOVENO. Se exhorta a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos, emitan respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de protección información confidencial y de ejercicio de derecho ARCO que se reciban durante la suspensión de términos por la emergencia sanitaria.

DÉCIMO PRIMERO. Se exhorta a los sujetos obligados del estado de Jalisco, para que en la medida de sus posibilidades y sin poner en riesgo a sus servidores públicos continúen con la publicación y actualización de la información fundamental, en los términos de la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia, así como la fracción I y II del artículo 32, de la misma norma.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental del Instituto, para que en ejercicio de lo estipulado en la fracción XVI, del artículo 35, de la Ley citada en el numeral inmediato anterior, evalúe el cumplimiento de la publicación de información fundamental de los sujetos obligados, al último día de febrero del año en curso, en tanto debieron cumplirse los extremos de la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia, así como el numeral 6 seis del artículo cuarto, de los Lineamientos Generales en materia de publicación y actualización de información fundamental, que deberá observar los sujetos obligados previsto en la Ley de Transparencia.

(...)



(...)

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos::

ACUERDO:

PRIMERO. Se **DA CUMPLIMIENTO** al **ACUERDO** por que se establecen las acciones extraordinarias par atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS.CoV2, emitido por el C. Jorge Carlos Alcocer Varela, en su carácter de Secretario de Salud, publicado el día 31 de marzo del año 2020 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril del 2020, de las actividades no esenciales.

SEGUNDO. Se **DA CUMPLIMIENTO** en tiempo y forma al **ACUERDO** por el cual se amplía la suspensión de términos y plazos en los trámites y procedimientos administrativos de su competencia como medida para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, publicado el día viernes 17 de abril del año 2020 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco. Así como la **EMISIÓN** del presente **ACUERDO** en tiempo y forma establecido en el punto Tercero del Acuerdo objeto del presente punto.

TERCERO. Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina **AMPLIAR** la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto, así como los días inhábiles para el Instituto, el 1° y 4° de mayo, este último por recorrerse al día hábil inmediato anterior el 5 de mayo, como lo establece la Ley para los Servidores Públicos del estado de Jalisco y sus Municipios y la permanencia de la suspensión de los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las Leyes de la materia para todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco, con la excepción establecida en el Acuerdo General del Pleno AGP-ITEI/005/2020; lo anterior con la finalidad de mantener las medidas que evitan la propagación de contagios del virus COVID-19.

CUARTO. De igual forma, continúa la **SUSPENSIÓN** de las sesiones ordinarias o extraordinarias por el Consejo de Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad" hasta nueva indicación



QUINTO. Se continúa la **SUSPENSIÓN** de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones de este Organismo hasta nueva indicación.

SEXTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

SÉPTIMO. Se continuará laborando en este Organismo a puerta cerrada, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

OCTAVO. Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**".

Atentamente

LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL DEL "**ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD**"

